



Ministerio del  
Interior y  
Seguridad  
Pública



AUTORIZA TRATO DIRECTO PARA LA  
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN  
AL SOFTWARE "SHODAN", POR LOS MOTIVOS  
QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4826

SANTIAGO, 15 DE JULIO DE 2020

**VISTOS:**

Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley N° 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 21.192, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2020; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto N° 653 de 2019, que designa Subsecretaria del Interior y las Resoluciones N° 7 y N°8, de 2019 de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

a) Que, con el objeto de contar con un mecanismo de solución de suscripción de herramienta de motor de búsqueda en internet que permite al CSIRT encontrar iguales o diferentes tipos específicos de búsqueda (router, servidores, sitios web etc.), que permita de manera más rápida encontrar patrones comunes frente ataques, fallas o vulnerabilidades detectadas, se requiere contratar la suscripción al software shodan.

b) Que, revisado el catálogo de productos y servicios a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), se constató que el servicio requerido no se encuentra disponible en el sistema de convenio marco de la Dirección de Compras y Contratación Pública.

c) Que, en este contexto, el Jefe de la División de Redes y Seguridad Informática de la Subsecretaría del Interior, mediante Memorandum N°043, del año 2020, solicita a la División de Administración y Finanzas, gestionar la contratación del servicio antes señalado, con la empresa extranjera SHODAN, LLC, por un plazo de 12 meses, adjuntando la cotización correspondiente, que se adjunta como antecedente al presente acto administrativo.

d) Que el artículo 8° letra e) de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el artículo 10 N°5 del D.S. N° 250, de 2004, autorizan a recurrir al trato o contratación directa, entre otros casos, si se tratara de convenios de prestación de servicios a celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional.

e) Que el proveedor y los servicios indicados en los párrafos precedentes, cumplen con lo indicado en las normas legales y reglamentarias antes citadas, puesto que se trata de una persona jurídica cuyo domicilio social se encuentra situado en 18541 Dry Brook Loop, dflugerville, Texas 78660, USA, y los servicios referidos son ejecutados fuera del territorio nacional. Asimismo, es importante recalcar que este servicio prestará apoyo en la búsqueda de dispositivos y portales de acceso que debieran ser solo en red y que se encuentran conectados a internet, así como también, en la búsqueda de banners de dichos dispositivos, mediante un sistema de filtro avanzado, no existiendo otro proveedor en Chile ni en el extranjero, que otorgue un servicio con estas características, según lo informado por la División de Redes y Seguridad Informática en el memorándum N°290 del año 2020.

f) Que, señalado lo anterior, tratándose de una contratación fundada además, en la existencia de un solo proveedor que preste el servicio, se autoriza a recurrir al trato directo, conforme a lo dispuesto en el artículo 8°, letra d) de la Ley N° 19.886 y en el artículo 10, N° 4 del Reglamento de la Ley 19.886, ya citada, que señala al respecto que procede el trato o contratación directa "Si solo existe un proveedor del bien o servicio".

g) Que conforme lo dispuesto en el N° 6 del artículo 62 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, las Entidades podrán efectuar los Procesos de Compras fuera del Sistema de Información, cuando se trate de la contratación de un bien o servicio efectuado a un proveedor extranjero en que por razones de idioma, de sistema jurídico, de sistema económico o culturales, u otra de similar envergadura, sea indispensable el procedimiento de contratación por fuera de dicho sistema.

h) Que las características del proveedor extranjero, que carece de Rol Único Tributario nacional y que tampoco puede aceptar la orden de compra que se envíe a través del Sistema de Información, habida consideración que no existe un canal formal de comunicación con la empresa, ya que la contratación del programa de que se trata, se efectúa de manera automática y online, hacen indispensable que la presente contratación se efectúe sin acudir al portal de Compras y Contratación Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 N° 6 del D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.

i) Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el trato directo utilizado requiere que sea autorizado mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, por lo que en consecuencia,

#### **RESUELVO:**

**1° AUTORIZÁSE**, por el motivo expresado en los considerandos precedentes, la contratación directa fuera del sistema de información, del servicio de suscripción al software "Shodan", por un plazo de 12 meses, con el proveedor **SHODAN LLC**, número de registro 45-4678167, domiciliado en 18541 Dry Brook Loop, Dflugerville, Texas 78660, USA, por un monto total y único de **US\$ 3.588 (tres mil quinientos ochenta y ocho dólares)**, incluidos todos los impuestos que pudieren corresponder de conformidad a las condiciones y especificaciones contenidas en la cotización que se adjunta a los antecedentes del presente acto administrativo.

Los servicios que por este acto se contratan, sólo podrán comenzar una vez tramitada totalmente la presente Resolución.

2° IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente Resolución, al ítem presupuestario 05.10.02.29.07.001, "Programas Computacionales", del Presupuesto vigente de la Subsecretaría del Interior, Red de Conectividad del Estado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLIQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE DEL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA.



CGH/ROR/CCS/JHS/KMR

Distribución

- División Jurídica.
- Gabinete Subsecretario del Interior.
- Depto. de Administración.
- Depto. de Finanzas.
- División de Redes y Seguridad Informática
- Oficina de Partes.

JUAN FRANCISCO GALLI BASILI  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR





SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR  
DIVISION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEPARTAMENTO DE FINANZAS

**SUBSECRETARIA DEL INTERIOR (05-10-02)**  
**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 02**

**FECHA 15-07-2020**

El Jefe del Departamento de Finanzas, certifica que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para el año 2020, en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	RESOLUCION EXENTA
N°	4.826
FECHA	15-07-2020

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN	\$ <b>2.753.790</b>

REFRENDACIÓN		
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	RED CONECTIVIDAD DEL ESTADO "PROGRAMAS COMPUTACIONALES "	05.10.02.29.07.001

**AUTORIZA TRATO DIRECTO CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUSCRIPCION AL SOFTWARE "SHODAN"**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
JEFA DEPARTAMENTO DE FINANZAS  
**CAROLINA MEJIAS FUENTES**  
Jefa Departamento de Finanzas

PAJ